

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUAAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO DR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MADARIAGA, Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO QUE EN LO SUCESIVO SERA DENOMINADA "PDU" REPRESENTADA POR EL PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO MTRO. CARLOS ROMERO SÁNCHEZ. AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el "CUAAD" y la "PDU" celebraron el día de hoy un convenio de cooperación académica y cultural, por lo que el capítulo de declaraciones que aparecen en el mismo se tiene aquí reproducido para todos los efectos legales subsecuentes a que haya lugar.
2. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
3. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, señala en el punto séptimo, referente a los Ejes Temáticos, Objetivos y Estrategias, en el apartado de Vinculación, Objetivo 8, generar incentivos para promover la formación empresarial de los estudiantes, mediante su inserción temprana en el mercado laboral ya través de experiencias profesionales con valor curricular.

### **DECLARACIONES:**

#### **DECLARA EL "CUAAD"**

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el me autoriza a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en el Extremo Norte de la Calzada Independencia s/n. Huentitán el Bajo, Guadalajara, 44250 Jalisco, México. Teléfonos y fax 12023000 y 1378600 ext. 8644 y 8645; [www.cuaad.udg.mx](http://www.cuaad.udg.mx)



## **DECLARA LA "PDU":**

I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispone el artículo 13 del Código Urbano del Estado de Jalisco mediante decreto 22273/LVIII/08 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 27 de septiembre del 2008.

II. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que en sus artículos 104, 105 y 111, párrafo segundo, prevé la existencia de una "instancia de procuración de ordenamiento territorial, que en el caso del Estado de Jalisco corresponde a la actual Procuraduría de Desarrollo Urbano.

III. De conformidad a lo establecido en artículo 13 del Código Urbano del Estado Jalisco, tiene como facultades generales las relativas a asesorar, representar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, así como vigilar y procurar su observancia, en beneficio de la población.

IV. Conforme al artículo 14, fracción IV, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, tiene como atribución realizar investigaciones y establecer mecanismos de difusión y comunicación con instituciones públicas y privadas, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

V. El Procurador de Desarrollo Urbano es su titular y tiene las facultades de representar a la Procuraduría ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales, con todas las facultades generales y las que requieran de cláusula especial conforme a los ordenamientos en la materia así como para suscribir los contratos, convenios, acuerdos, opiniones y dictámenes que deba celebrar o expedir la Procuraduría, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades; así como en el ejercicio de su función específica de titular del organismo, para el adecuado funcionamiento del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

VI. Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Mariano Azuela, número 23 en la Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, código postal 44600

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUAAD" y la "PDU" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo, público y social, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional

2014-2030, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 (quince) días siguientes al inicio del ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUAAD" será nombrado por el Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño o Comité Divisional de Prácticas Profesionales del mismo.

**QUINTA.** La "PDU" para la ejecución del presente convenio, se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUAAD";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUAAD" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUAAD" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUAAD" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VII. Notificar al responsable del "CUAAD" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUAAD" que realicen sus prácticas profesionales.

**SEXTA.** El "CUAAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil requerido, a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;

- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

**SÉPTIMA.** El "CUAAD" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "PDU"
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**OCTAVA.** La "PDU" y el "CUAAD" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a la "PDU" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUAAD", no genera relación de tipo laboral alguna con la "PDU"

**DÉCIMA.** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral sin que se generen nuevos vínculos laborales entre estos.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia por cuatro años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuatuplicado.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco.  
A los 19 días del mes de mayo de 2021

**FIRMAN:**

CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE,  
ARQUITECTURA Y DISEÑO



Dr. Francisco Javier González Madariaga

Rector del CUAAD

PROCURADURÍA DE DESARROLLO  
URBANO



Mtro. Carlos Romero Sánchez

Procurador de Desarrollo Urbano

**Procuraduría de  
Desarrollo Urbano**  
del Estado de Jalisco

La presente foja corresponde al convenio de prácticas profesionales celebrando entre la Universidad de Guadalajara y la Procuraduría de Desarrollo Urbano con fecha del 19 de mayo del 2021.

